

RESOLUCION N°. 023 DE 2020
(Enero 31 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE BIENESTAR E
INCENTIVOS PARA EL AÑO 2020”**

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales y Constitucionales artículo 299 y 300 y la Ley 909 DE 2004.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que mediante los decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, éste último reglamentario de la ley 909 de 2004 o ley de carrera administrativa, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para el personal que labora en las entidades públicas.

Ley 909 de 2004. Parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998. Título II. Establece el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, el cual está integrado por dos grandes programas: Bienestar Social e Incentivos.

Que según el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales.

Que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así

una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que la Cartilla de bienestar laboral para empleados de la Función Pública, fue una herramienta que sirvo de apoyo para la elaboración del Plan de Bienestar.

Siguiendo los lineamientos legales, la Oficina de Secretaria General diseño el Programa de Bienestar, el cual va permitir la generación de un mejor ambiente laboral en la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL: Adoptar el Plan de Bienestar Social diseñado por la Oficina de Secretaría General, para la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERSEL PEREZ ALTAMIRANDA
Presidente

KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

NICOLAS PETRO
Segundo Vicepresidente

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

**PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS
2020**

**GERSEL PÉREZ ALTAMIRANDA
Presidente**

**KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente**

**NICOLAS PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente**

Barranquilla, 2020

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

- 1. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020**
 - 1.1. Objetivo Del Plan**
 - 1.2. Objetivos Específicos**
- 2. MARCO LEGAL**
- 3. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS**
- 4. RECURSOS DISPONIBLES**
 - 4.1. Recursos Financieros**
 - 4.2. Recursos Humanos**
 - 4.3. Recursos Técnicos y Tecnológicos**
- 5. AREA DE INTERVENCION**
- 6. FORMULACION DE UN PROGRAMA DE ESTIMULOS E INCENTIVOS**
- 7. DE LOS RECONOCIMIENTOS**
- 8. ACTIVIDADES**
- 9. BIBLIOGRAFIA**

INTRODUCCION

El Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos que desarrolla la Asamblea Departamental del Atlántico, se enfoca principalmente en la disminución del estrés laboral generando un ambiente sano en el entorno laboral el cual mejoraría la productividad laboral.

El objetivo principal es brindar a los servidores públicos un ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de sus capacidades y que permita cumplir con la misión institucional, como es la interacción en equipo, el sentido de pertenencia por la Corporación, participación creativa en todas las acciones institucionales, los cuales buscan la prestación de un mejor servicio.

Además establecer un sistema de estímulos para los servidores públicos de la Asamblea Departamental del Atlántico, el cual estará conformado por un programas de bienestar social e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Corporación en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados Corporativos.

El Decreto 1567 de 1998 Reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005 por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado señala como el bienestar social debe organizarse a partir de la iniciativa de servidores públicos como procesos orientados a favorecer el desarrollo integral del empleado, mejorar su calidad de vida y el de su familia, contribuyendo a satisfacer eficientemente sus condiciones individuales integrales con el servicio prestado a la entidad.

El bienestar social en todas sus dimensiones contribuye a un mejor desempeño en el ejercicio de las funciones, a la vez que permite tener un clima laboral armónico, en el que se reconocen las capacidades, habilidades y destrezas de todos los funcionarios.

1. PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS 2020

1.1. Objetivos Del Plan

Generar las acciones necesarias que contribuyan a un ambiente sano en los servidores públicos, que le permita un mejor desempeño profesional, personal y laboral, y se vea reflejado en un clima laboral armónico.

1.2. Objetivos Específicos

- ☞ Definir valores institucionales en la que prevalezcan la ética, la responsabilidad.
- ☞ Promover el acceso a mejores niveles educativos conducentes a la construcción de un clima organizacional.
- ☞ Propender por el cabal cumplimiento de las normas.
- ☞ Fortalecer los valores organizacionales
- ☞ Contribuir con estímulos e incentivos a través de acciones participativas

2. MARCO LEGAL

1. Constitución Política: Artículos 48, 51, 52, 53 y 57.

2. Ley 909 de 2004. Parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

3. Ley 734 de 2002. Numerales 4 y 5 del Artículo 33: Dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

4. Ley 489 de 1998. Capítulo Quinto: Incentivos a la Gestión Pública.

5. **Ley 443 de 1998. Expide normas sobre carrera administrativa y otras disposiciones.**
6. **Ley 100 de 1993: Seguridad Social Integral.**
7. **Decreto 4661 de 2005. (Anexo 4). Modificó el párrafo primero del artículo 70 del decreto 1227 de 2005.**
8. **Decreto 1227 de 2005. Reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, explicita los ejes centrales propuestos por el Decreto Ley 1567 de 1998.**
9. **Decreto Ley 1572 de 1998. Título IV: De los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios.**
10. **Decreto Ley 3054 de 1968. Crea y organiza el Fondo Nacional de Bienestar Social.**
11. **Decreto Ley 1567 de 1998. Título II. Establece el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, el cual está integrado por dos grandes programas: Bienestar Social e Incentivos.**
12. **Decreto Extraordinario 3129 de 1968. Establece el Régimen de bienestar Social para el personal Civil a Servicio del Estado.**
13. **Decreto 2504 de 1998. Artículo Cuarto: Modifica el artículo 130 del Decreto 1572 del 5 de Agosto de 1998.**
14. **Decreto 1567 de 1998. Título II: Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.**
15. **Decreto 752 de 1984. Reglamenta los programas de Capacitación y Bienestar Social.**
16. **Decreto 614 del 14 de Marzo de 1984: Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país.**
17. **Cartilla de bienestar laboral para empleados de la Función Pública.**

3. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios del Programa de Bienestar laboral y de Incentivos son todos los funcionarios públicos de la Asamblea Departamental del Atlántico: Funcionarios de

Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, funcionarios en provisionalidad, miembros de la Corporación Pública y contratistas.

4. RECURSOS DISPONIBLES

4.1. Recursos Financieros

El presupuesto de la Asamblea no cuenta con un rubro para el desarrollo del plan Bienestar e incentivos, por lo que la corporación gestionará los recursos necesarios para la ejecución. Así mismo orientará el cumplimiento de las políticas de bienestar laboral de la Asamblea Departamental del Atlántico, solicitando el apoyo de las siguientes entidades:

- Caja de Compensación Familiar
- Entidades Promotoras de Salud
- Fondos de Pensiones y Cesantías
- Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales

4.2. Recurso Humano

La Asamblea Departamental del Atlántico cuenta con personal capacitado y profesional en diversas áreas que pueden aportar al desarrollo del presente plan.

4.3. Recursos Técnicos y Tecnológicos

La Asamblea Departamental cuenta con los recursos técnicos, tecnológicos y físicos para ejecutar este plan.

5. AREAS DE INTERVENCIÓN

El presente plan apunta a la intervención de dos áreas señaladas por el Decreto N.1567 de 1998, como son: área de protección y servicios sociales, área de calidad de vida laboral.

6. FORMULACION DE UN PROGRAMA DE ESTIMULOS E INCENTIVOS

Para reconocer el desempeño laboral podrán organizarse planes de incentivos no pecuniarios.

- ☛ Tendrán derecho a estos incentivos, los mejores equipos de trabajo, conformados por todos los servidores públicos vinculados a la Asamblea Departamental del Atlántico.

7. DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Se entiende por programa de reconocimiento la exaltación a la generación de ideas innovadoras, a la antigüedad laboral y a las calidades humanas, deportivas, orientados a elevar los niveles de eficacia de los servidores.

9. BIBLIOGRAFIA

Constitución Política: Artículos 48, 51, 52, 53 y 57.

Cartilla de bienestar laboral para empleados de la Función Pública.

Ley 909 de 2004.

Decreto 752 de 1984. Reglamenta los programas de Capacitación y Bienestar Social.

Decreto 614 del 14 de Marzo de 1984: Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país.

Ley 489 de 1998. Capítulo Quinto: Incentivos a la Gestión Pública.

Ley 100 de 1993: Seguridad Social Integral.

Decreto Ley 1572 de 1998. Título IV: De los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios.

Decreto 1567 de 1998. Título II: Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Decreto Ley 3054 de 1968. Crea y organiza el Fondo Nacional de Bienestar Social



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

Nit. 890107615-1

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co